



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real - Hipotecario
Demandante	Catalina Peña Serna
Demandado	Lina María Parra Hernández
Radicado	05001-40-03-013-2019-00146-00
Auto	Sustanciación N° 925
Asunto	No Decreta embargo de remanentes – Requiere previo desistimiento tácito.

El apoderado de la parte actora, solicita el embargo de los remanentes dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por la Alcaldía Municipal de Medellín, en contra de la acá demandada, aduciendo que solicita el embargo de remanentes dentro de dicho proceso como quiera que no es posible la inscripción del embargo decretado dentro del presente asunto.

Ahora bien, sea lo primero advertir que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo con garantía real en donde los bienes perseguidos son los dados en garantía, en este caso, el bien inmueble objeto de hipoteca, razón por la cual no es posible ordenar el embargo de remanentes, sumado a ello, no existe constancia de la negativa por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a la inscripción de la medida de embargo.

Así las cosas, se requiere al interesado a fin de que proceda a diligenciar el oficio expedido el pasado 11 de noviembre de 2022, debiendo aportar la prueba de ello.

Por lo anterior y atendiendo que en el presente asunto la demanda ya se encuentra notificada, y solo se encuentra pendiente la inscripción de la medida de embargo, la cual es necesaria para continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a **la parte actora**, para que en los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda con la inscripción de la medida de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

svs

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaria procédase con la actualización del oficio dirigido a IIPP.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 045 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 19 DE
MARZO DE 2024 _____ a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e565b6aa02f1096c8d4da866b2bae809c701e95d37e9ebae731a1a34db286fc7**

Documento generado en 15/03/2024 10:18:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>